

EXPTE: 2023/358000/006-002/00001

Área promotora: Comercio/Urbanismo/Fondos Europeos

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO”.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

La actuación va a consistir en la ejecución de las obras para la reforma y ampliación del mercado de abastos de Cuevas del Almanzora, conforme a las actuaciones objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-Eje-palanca V denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
Observaciones	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D	Página	1/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejale Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Componente 13 “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a éstas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su inversión 4 “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran reguladas en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio.

Mediante la Resolución de concesión antes citada de 09/03/2023 dictada por la Secretaria de Estado de Comercio se subvenciona al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización para las siguientes actuaciones:

Distribución del presupuesto financiable por conceptos:

CONCEPTOS FINANCIABLES	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	SUBVENCIÓN (€) Correspondiente al financiable
Gastos dirigidos a la transformación digital	7,139.00	5,711.20
Gastos referidos a transformación del punto de venta	1,396,096.00	1,116,876.80
Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	7,381.00	5,904.80
Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad	12,342.00	9,873.60
Gastos de sensibilización y formación	54,450.00	43,560.00
Otros gastos subvencionables	65,824.00	52,659.20
TOTAL ACTUACIONES	1,543,232.00	1,234,585.60

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
Observaciones	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El objeto del contrato se encuentra dentro de las competencias propias del municipio en materia de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, y equipamientos de su titularidad, de acuerdo con el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por lo tanto, el objeto del contrato se sitúa dentro del cumplimiento y realización de los fines institucionales legítimos del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Es objeto de este proyecto el apartado segundo:

Gastos referidos a transformación del punto de venta con un presupuesto financiable de 1.396.096,21 €.

Consta en el expediente proyecto básico redactado por Andrés Oller Rodríguez (Arquitecto y Arquitecto Técnico) presentado para el expediente de solicitud de subvención.

Consta proyecto definitivo entregado en fecha 12 de enero de 2024 con registro 15/01/2024, en el cual se han introducido modificaciones en cuanto a proyecto básico como consecuencia del estudio geotécnico

En la Resolución de concesión de la subvención consta que las actuaciones tienen que estar finalizadas a fecha 30 de junio de 2024 y justificadas a 30 de septiembre de 2024. **No obstante, con fecha 09/01/2024 se ha solicitado al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa la prórroga del plazo de ejecución hasta 31/12/2024, solicitud que está pendiente de resolución favorable y que debe ser incorporada al anuncio de licitación cuando se reciba la misma.**

El objetivo de la reforma y ampliación del mercado de abastos es revalorizar el mismo para conseguir la efectiva dinamización del mercado:

1. La sala de ventas es la razón de ser y el corazón del mercado para la comercialización de productos perecederos propios de Cuevas del Almanzora.

Las salas de ventas se distribuirán en la zona actual, más dos nuevas zonas de ampliación en fachada este y fachada oeste.

A efectos simplemente de configuración de espacios, se describe que los referidos espacios tendrán una superficie aproximada de venta al público por "puesto", de 8,50 m², mayores que los existentes (8,25 m²)

Se intentará incorporar un modelo de puestos de ventas basado en la versatilidad horaria comercial.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Los espacios abiertos para la comercialización temporal, complementarios al mercado permanente, para ferias, promociones, productos de temporada y actividades sociales y culturales relacionadas.

Habilitar un espacio “escénico” para potenciarles actividades culturales, educativas y/o de dinamización que ambiente el Mercado y dote de “vida” a la plaza interior.

Habilitar puestos efímeros (no permanentes) para la promoción del producto local, en especial los de temporadas, tradicionales derivados de las fiestas, etc...

3. Los espacios de degustación de la gastronomía característica, concebidos como continuación de la cadena de comercialización de los productos.

Centro especializado en comercio alimentario de CALIDAD (artesanos de los alimentos y fomento del producto local), adaptado a las necesidades del consumidor actual, con un importante componente de gastronomía de Mercado complementaria a la oferta de Restaurantes de mesa y mantel existentes en su entorno urbano, y que aprovecha el elevado flujo de visitantes y trabajadores del Centro Histórico. Para ellos se crean dos espacios de restauración, uno en planta baja (mercado actual) y otro en cubierta que aprovecha las hermosas vistas.

4. Se deberá potenciar la entrada de luz natural al edificio, mediante la creación de cerramientos transparentes y realizando un patio abierto interior (en la actualidad existe una cubierta que impide el paso de luz, la misma se quitará), readaptando de espacios y distribuyendo las plantas conforme a estas premisas.

Ampliación acceso principal, y convertir este espacio en una nueva zona de parque público a la vez que se le da más amplitud a la entrada del mercado.

5. Creación de zona para comunicación vertical con la creación de un núcleo de escaleras y un ascensor accesible que potencie la accesibilidad del edificio, así como la comunicación entre dos calles opuestas con desnivel de más de 10 metros.

6. Creación de una **imagen integral y rotulismo** común, así como desarrollar un Plan de comunicación anual con actividades de promoción y fidelización.

7. Redimensionar la superficie comercial del mercado.

El proyecto tiene como objetivo **mejorar las condiciones del mercado de Abastos**, de manera que se logra una transformación y modernización de los espacios comerciales, al tiempo que se implantan tecnologías que mejoren la competitividad, la experiencia comercial y se reduzca la

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



huella de carbono de los comercios. De igual modo, se pretende mejorar los aspectos energéticos del mercado, reduciendo el consumo de energía final en los comercios al tiempo que se fomenta el consumo de energía renovables como la aerotermia.

Consta información más precisa de las actuaciones a desarrollar en el proyecto de ejecución.

La actuación es considerada precisa y concreta para la necesidad que se desea cubrir y la relación directa y proporcional con el objeto del contrato, así como las prestaciones del mismo son consideradas idóneas para satisfacer dichas necesidades, de conformidad por tanto con el art. 1.1, 28.2, 116.1, 118.1, 145.4 de la LCSP.

Emplazamiento, antecedentes y entorno físico

El edificio Mercado de Abastos de Cuevas del Almanzora data del 1998 y se localiza en el Barrio Bravo (Cuesta de la Zorrera), junto a edificios con interés cultural, como son el museo arqueológico, biblioteca municipal y castillo "Marqués de los Vélez", todos ellos en la Plaza de la Libertad.

Consta la titularidad del bien en el inventario de bienes (finca registral 676, referencia catastral 9087013WG9288N0001JW, número de ficha I.A.SUB/01.00002)

El mercado tiene su entrada principal por la Plaza de la Libertad y es lindera con la carretera de la Zorrera en su lindero Norte y con la Travesía de la Zorrera, lindero Este.

La superficie construida total del edificio municipal es de 1866,00 m² (según catastro), representados en dos plantas sobre rasante y una planta semisótano.

La planta primera coincidente con el nivel de La plaza de la Libertad, es donde está ubicado el mercado y posee una superficie construida de 705,92 m².

La oferta principal estaba compuesta por carnicerías, pescaderías y fruterías a través de sus 23 puestos, de 8 metros cuadrados cada uno. Los proveedores, sobre todo de carnes, eran productores locales que encontraban en el Mercado de Abastos la estructura idónea para distribuir sus productos criados en el propio territorio.

Poco a poco el mercado ha ido perdiendo clientela, y como consecuencia de ello los comerciantes han ido abandonando sus puestos profundizando el envejecimiento sostenido de la edad media del gremio y dificultando la necesaria renovación generacional.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La gran calidad de sus puestos de alimentación precedera, especialmente las carnicerías, no ha sido factor suficiente para elevar el movimiento comercial del mercado en su conjunto.

La gestión del mercado sigue dependiendo del Ayuntamiento, que posee en régimen de propiedad los espacios comerciales a cambio de un arriendo mensual.

La compra integral, la facilidad y comodidad en la utilización del transporte privado y la mejor adaptación de la oferta comercial en horarios y oferta de estos grandes centros comerciales dificultan la recuperación del dinamismo comercial del Mercado de abastos.

El edificio se encuentra en suelo calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Consta en el expediente informe de supervisión de la obra emitido por el Arquitecto Técnico con fecha 17/01/2024, obras viables urbanísticamente, una vez obtenido el informe sectorial favorable de la Delegación de Cultura (al estar en zona de influencia del Castillo Marqués de los Vélez, al estar en zona BIC, de fecha 18/04/2023 “Autorizar el proyecto de reforma y ampliación de mercado de abastos, a realizar en Carretera La Zorrera, 1 y la Plaza de la Libertad de Cuevas del Almanzora, en expte 16/2023.”)

La supervisión del Proyecto, que resulta preceptiva conforme al art. 235 de la LCSP al exceder el PBL el importe de 500.000 €, se ha llevado a cabo por el Arquitecto Técnico municipal, Emilio López Fernández en fecha 17/01/24

El acta de replanteo del proyecto consta en el expediente con fecha 14/01/2024.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras para reforma y ampliación del mercado de abastos de Cuevas del Almanzora.

Se trata, en consecuencia, de un contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

Las obras objeto del contrato vienen clasificadas en el apartado 1.a) del ar. 232 de la LCSP “obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación”.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto redactado para tal fin redactado por el Arquitecto, ANDRES OLLER RODRÍGUEZ en el que consta la declaración de “obra completa” que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13.3 de la LCSP, 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RDLeg. 1098/2001, de 12 de octubre) siendo susceptible de ser entregada a su terminación para el uso previsto por la administración contratante. Igualmente se ejecutarán

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (integrado en el proyecto) y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Anexo al Pliego y el Cuadro de Características Particulares y en toda la normativa vigente aplicable.

Clasificación de las obras. - CPV OBJETO DEL CONTRATO

45213141 trabajos de construcción de mercados cubiertos

Justificación de la no división en lotes. -

Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose con base al hecho de que la prestación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde un punto de vista técnico; también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

El contrato tendrá una duración de 10 meses y en todo caso deben estar terminadas las obras a fecha 31/12/2024.

Las obras deberán estar ejecutadas en un 60 % a fecha 31/07/2024, que se establecerá como condición especial de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de la obra comenzara a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La documentación necesaria para la tramitación completa de las autorizaciones sectoriales (inspecciones por OCAs, boletines BT, CL, etc. tramitados en Industria, etc.), el Libro del Edificio existente (que incluye Plan de mantenimiento y control de la obra terminada), se presentará junto con la certificación final de la obra, si esta se produce.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cualquier modificación respecto del plazo máximo para terminar y entregar los trabajos deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación. No se computará el plazo de la Administración en la adopción de acuerdos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la LCSP, el Valor Estimado y el Presupuesto Base de Licitación viene determinado conforme a los datos elaborados para el expediente de subvención que se detallan a continuación, de lo que se depende:


Contrato de obras


VE (PEM+GG+BI)	1.122.180,40 €
PBL 1.122.180,40 + 21% IVA (235.657,88 €)	1.357.838,28 €

El Presupuesto de la Obra se ha determinado partiendo del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra estimado en el proyecto de ejecución. Al importe resultante se le ha sumado un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% en concepto de Beneficio Industrial.

Al Presupuesto Total, suma del Presupuesto de la Obra, se le ha aplicado un 21% en concepto de IVA.

Este cuadro es el del proyecto básico y ejecución:

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Capítulo	Importe (€)
1 DEMOLICIONES	16.213,60
2 ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO	3.264,89
3 CIMENTACION	42.495,18
4 ESTRUCTURA	160.312,97
5 ALBAÑILERIA	62.602,52
6 CUBIERTAS	78.696,03
7 AISLAMIENTOS	6.491,62
8 REVESTIMIENTOS	77.324,21
9 PAVIMENTOS	53.403,73
10 CARPINTERIA METALICA	183.124,87
11 CARPINTERIA DE MADERA	1.641,15
12 INSTALACIONES	246.012,19
13 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.630,85
14 CONTROL CALIDAD Y ENSAYOS	855,79
15 SEGURIDAD Y SALUD	8.939,14
Presupuesto de ejecución material (PEM)	943.008,74
13% de gastos generales	122.591,14
6% de beneficio industrial	56.580,52
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	1.122.180,40
21%	235.657,88
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	1.357.838,28

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La previsión presupuestaria para la financiación del contrato consta en la partida 4312.632.00 – referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023 con el número de operación 220230002580, importe total 1.543.232,00 €, (que incluye la parte de honorarios por servicios de redacción de proyecto y dirección de obra ya adjudicados, cuyo importe ya están en fase AD) quedando en la retención de crédito importe suficiente para la presente licitación.

Al tratarse de un proyecto que va a ser ejecutado materialmente en la anualidad de 2024, de acuerdo con la programación de las actuaciones (contrato de obras objeto que se va a desarrollar previsiblemente durante la anualidad de 2024), la anualidad de 2024 precisará de la obligatoria incorporación del remanente afectado procedente de 2023.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D	Página	9/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	9/25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta actuación cuenta con RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

- Componente 13 “Impulso a la Pyme”,
- en su inversión 4 “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.
- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

Código de expediente **MS-010000-2022-207**.

Gastos referidos a transformación del punto de venta con un presupuesto financiable de	1.396.096,00 €.
Y una subvención para este gasto de	1.116.876,80 €
Aportación municipal	279.219,20 €

La subvención consta ingresada en la tesorería municipal en fecha 18/04/2023, número de operación 120230001743.

Que no existe doble financiación.

Plazo máximo de ejecución del proyecto de reforma y ampliación del mercado de abastos: 31/12/2024.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anualidades: Ejercicio 2023 1.543.232,00 € incorporación como remanente a presupuesto de 2024.

No obstante, a la firma del contrato se deberá realizar un reajuste de las mismas, con base en el plan de etapas del proyecto técnico redactado en los términos indicados en el artículo 231 de la LCSP, y al plazo final, según reducción del plazo ofertado por el licitador.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE


El contrato se tramitará por el **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el art. 159 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.


La tramitación del expediente es URGENTE, en virtud del art. 48 del RD Ley 36/2020 "1. se declara la tramitación de urgencia y despacho prioritario, en los términos previstos en el art. 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro de Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia con el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el art. 50 del presente Real Decreto.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos"

A este respecto, el art. 50 del mismo cuerpo legal regula la tramitación urgente. La urgencia viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 31/12/2024 (pendiente de concesión de prórroga de ampliación de plazos favorable por parte del Ministerio) y siendo el plazo de ejecución improrrogable, es por lo que se hace necesaria la tramitación por urgencia.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El plazo para la presentación de ofertas es de **VEINTE días**. (aunque en el artículo 50.1.b de RDL 36/2020 citado se establece en 15 días, debido a la envergadura del proyecto, se prefiere dejar más tiempo para la presentación de ofertas)

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva se establece en el 5% del importe de ejecución (excluido IVA).

Garantía complementaria del 5% si se produce la adjudicación a una oferta desproporcionada.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la LCSP es requisito indispensable para poder licitar al contrato que el empresario se encuentre debidamente clasificado para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

La clasificación del contratista es obligatoria (valor estimado del contrato superior a 500.000,00 €). El contratista podrá justificar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica o profesional, si se encuentra clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	4

Solvencia técnica o profesional:

a) **Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios**, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas unidades de obra sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote o contrato al que se concurre y su importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

b) **Indicación del personal técnico o unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de las obras objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

Solvencia económica o financiera:

a) **Acreditar una cifra anual de negocios** en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) **Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Para las empresas a las que se exija clasificación, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

- **Compromiso de adscripción de medios personales y materiales propuesto:**

Personales:

- Jefe de obra con titulación de Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a y con una experiencia mínima de tres (3) años como Jefe/a de Obra, en obras de similares características e importe. Deberá acreditar mediante certificados emitidos por el director de obra, experiencia como jefe de obra en obras de rehabilitación de características técnicas, volumen de obras y presupuesto similares o superiores a la que sirve de base a la presente contratación.

Materiales:

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se consideran medios suficientes todos los medios materiales necesarios para la ejecución de la obra, de conformidad con el proyecto aprobado.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación acreditativa pertinente. El compromiso de adscripción de medios adquirido se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas y por aplicación de criterios de valor, y por ello con más de un criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Al tratarse de un contrato de obras, se propone que se apliquen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP:

Propuestas	OPCION 1
Juicio de valor 25%	25
Memoria justificativa/descriptiva referente a las actuaciones relacionadas con la obra	15
Plan de trabajo	7,5
Medidas de seguridad y salud	2,5
Automáticos 75%	75
Precio	30
Ampliación plazo de garantía	10
Reducción de plazo de ejecución	35

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
Observaciones	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D	Página	15/25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	15/25
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De acuerdo con el informe 119/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo al artículo 149.2.b) no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En este caso consideramos que **los criterios de adjudicación más relevantes para determinar la presunción de anormalidad de las diferentes ofertas es la proposición económica y la reducción del plazo de ejecución.**

Conforme a dicho informe es posible la remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

La falta de presentación de la documentación justificativa será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallan en el PCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplimiento de la propuesta formulada en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Obligaciones establecidas en el PCAP en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
3. Cumplimiento de las obligaciones señaladas para su figura en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
4. Indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 de la LCSP.
5. Al ejecutarse el contrato con inversiones financiadas con el PRTR, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes **obligaciones en materia de información y publicidad**:

a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del objeto subvencionable, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.

b) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
Observaciones	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D	Página	17/25	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) En materia de publicidad e información se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 21 de la Orden ICT/949/2021, así como lo indicado en el apartado 4.5 de la guía de justificación del programa de ayudas a mercados sostenibles.

Además de lo anterior, deberán tenerse en cuenta lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, en cualquier medio de difusión sobre inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Se deberá hacer difusión de los emblemas y logos a los que se hace mención en el artículo 21, tanto en la web, en carteles, postes, placas y demás medios físicos que se instalen en el lugar de la realización de la actuación. Además, se hará difusión en los anuncios en prensa, radio, TV y cualquier otro medio en el que el beneficiario haga referencia al proyecto subvencionado, así como en cualquier otro medio o material de difusión en el que se haga mención al proyecto apoyado. El contratista correrá con los gastos de la impresión y disposición del cartel.


En el siguiente link podrán acceder al Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia:


<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es- Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%3%93N%20PARA%20LOS%20GESTOR ES%20DEL%20PLAN.pdf>

En el siguiente link encontrarán manuales sobre el uso correcto del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027 al respecto, así como enlaces para descargar los logos y emblemas oficiales: Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es).

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato. Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.


- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato y los establecidos en el PPT. Consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas.
- Cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde asignado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan.


No tiene etiquetado digital o ambiental asignado. (Así consta en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de 2022 a fecha 30/06/2022)

- Cumplimiento de los principios acordes con el principio DNSH**, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la **Orden ICT 949/2021 modificada por la Orden ICT 565/2022** por la que se aprueban las bases de la convocatoria para este programa. Garantizar el respeto al principio de “No causar un daño significativo al medio ambiente” conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Según lo expuesto, el solicitante y la entidad ejecutora no deberán realizar un examen exhaustivo del cumplimiento del DNSH, más allá de la declaración de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales y una breve justificación.

- Deber de cumplimiento de la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** por todas las personas obligadas a ello.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10. Deber de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la **información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos**, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
11. La sujeción a **los controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
12. Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.
13. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Se considera condición especial de ejecución la obligación del contratista de estar al corriente de los pagos con sus subcontratistas y suministradores en el ámbito de este contrato. Al objeto de poder

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comprobar su cumplimiento, el contratista remitirá mensualmente con la factura los siguientes documentos: Declaración responsable de estar al corriente del pago en los plazos acordados con los subcontratistas o suministradores respecto de los trabajos ejecutados en el ámbito da factura presentada. La administración se reserva el derecho de requerirle documentación probatoria de estos pagos siempre que lo estime oportuno, de acuerdo con el art. 217 de la LCSP.

11.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

-No se utilizarán plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplearán plásticos que procedan, al menos en un 50 %, de plásticos reciclados.

Además de las anteriores, tanto el adjudicatario como sus subcontratistas, deberán respetar los principios siguientes:

-Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.

-La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

-Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

Se utilizarán vertederos inertes autorizados por la administración sectorial competente.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento, convenientemente etiquetados para residuos peligrosos, recuperables, inertes (áridos y pétreos), deshechos, etc.

- El certificado Gestor de Residuos, informe de cumplimiento del requisito de gestión de residuos firmado por la dirección facultativa de la obra, deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados. El contratista se encargará de requerir todos los certificados anteriormente mencionados y correrá con el gasto de los mismos.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



También son condiciones especiales de ejecución:

- Las obras deberán estar ejecutadas en un 60 % a fecha 31/07/2024.

- Cumplir los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento.

- Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes.

- Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el director facultativo.

Del cumplimiento de estas obligaciones será prueba suficiente el que el informe del Director de obra que acompañe a la certificación final de obra haga una referencia expresa a su cumplimiento.

Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias que se establecen en los presentes pliegos.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

NO SE ESTABLECE REVISIÓN DE PRECIOS

12. PENALIDADES.

Conforme al PCAP.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. En este contrato, ejecutado con inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente:

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.


El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.


Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Deberá observarse lo previsto en el art. 6 de la Orden reguladora de las bases de las subvenciones ICT 949/2021, debiendo prever que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar daño significativo al medio ambiente".

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se establecen

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

12 meses desde la recepción favorable de la obra

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con este artículo, en la ejecución del contrato, después de su adjudicación se propone la intervención de:


- El director de Obra, adjudicatario del contrato de servicios, ANDRES OLLER RODRÍGUEZ como responsable del contrato de obras a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el artículo 62. (comprobación del replanteo, Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista, fuerza mayor, certificaciones y abonos a cuenta y modificaciones del contrato).


17. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se facilitarán al contratista los datos de los demás agentes intervinientes en la ejecución del contrato, a fin de facilitar la coordinación de la Dirección facultativa de la ejecución de las obras. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
	Ana María Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUIw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de contratación de Proyecto, dirección de obra y Obra para la reforma y ampliación del mercado de abastos de Cuevas del Almanzora, por procedimiento abierto, presentación electrónica de las ofertas y tramitación urgente.


En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica


Memoria redactada por:

Técnica de Administración General. Servicio de contratación. Ana M^a Sabiote Asensio.

Arquitecto Técnico Área Urbanismo, Encargado seguimiento del contrato. Emilio López Fernández.

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE. Concejales de Urbanismo. Antonio Jesús Márquez González.

Código Seguro De Verificación	m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	17/01/2024 13:31:52	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/01/2024 13:31:20	
Observaciones		Página	25/25	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m60sUB5A8CDtCMXYyPUiww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	8sdv3/Llf700Fv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejales Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	17/01/2024 14:30:18	
Observaciones		Página	25/25	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8sdv3%2FLlf700Fv3i4lnRng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			